

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD



20158550579073

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20158550579073**: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM- JEDEH- JEDEH-
DISAN-SUBCIEN-SF-9999

Bogotá, D.C., 10-04-2015

Señores

DIRECTORES HOSPITALES MILITARES REGIONALES
ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
Ejército Nacional.-

Asunto: Cumplimiento Directrices en la Prescripción de Medicamentos.

Con toda atención y Respeto, me permito recordar los Jefes de Establecimiento de Sanidad Militar, que con el fin de hacer una correcta prescripción de medicamentos se debe tener en cuenta la directrices y normatividad vigente dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo cual está enmarcado dentro del Acuerdo N°.052 del 2013 "Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones"; la Circular N°. 018 del 2015 "Instrucciones Para el Adecuado Diligenciamiento de la Fórmula Médica y la Correcta Prescripción de Medicamentos" emitida por la Dirección Sanidad Ejército; y el Anexo 14 del Contrato 060-DGSMS-2014 "Auditoria de Dispensación y Suministro Definitivo de Medicamentos" en el Capítulo II – 1 Formas de Dispensación.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta para la prescripción de medicamentos dentro y fuera del Acuerdo 052 lo siguiente:

- La formulación solo debe hacerla médicos, odontólogos, optómetras y demás profesionales que estén facultados por la normatividad vigente en Colombia. **(Acuerdo 052, artículo 14).**
- La transcripción de formulas sólo la puede realizar un médico. **(Anexo 14 del Contrato 060-DGSMS-2014 Capítulo II – 1. Formas de Dispensación, 1.2. Dispensación Ambulatoria).**



Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: xxx. xxx
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

Restringido



- Toda prescripción de formulas, debe tener previa evaluación del paciente, registrando siempre en la historia clínica las condiciones de salud, diagnostico y medicamentos a formular. **(Acuerdo 052, capítulo 17; Circular 018 numeral, 4. Responsabilidades de los ESM – numeral 5 Procedimiento – numeral 7 – Aspectos básicos de la prescripción correcta).**
- La fórmula médica debe estar escrita de forma clara y legible, llenar todos los espacios, los medicamentos deben estar escritos en la denominación común internacional (*nombre genérico*), concentración, dosis (*debe expresarse en el sistema métrico decimal y en casos especiales en unidades internacionales cuando se requiera*) tiempo de prescripción, además, nombre claro, firma y sello del médico tratante, anular espacios en blanco. No debe contener enmendaduras, tachaduras, siglas (*excepción de las abreviaturas aprobadas por el Comité de Farmacia y Terapéutica y avaladas por la Dirección General de Sanidad Militar*) o escribirse a lápiz. **(Acuerdo 052, capítulo 17; Circular 018 numeral , 4. Responsabilidades de los ESM).**
- Para el caso de transcripciones de fórmulas provenientes de la red externa, el médico transcriptor deberá registrar la atención en la Historia Clínica con el fin de poder realizar control y seguimiento, colocará en la fórmula médica que la misma se trata de una transcripción y el nombre, la especialidad y la entidad en la que fue generada inicialmente la fórmula, además deberá anexar la fórmula original y la vigencia de la formula medica **(Circular 018, numeral 7 Aspectos básicos de la prescripción correcta; Anexo 14 del Contrato 060-DGSMS-2014 Capítulo II – 1. Formas de Dispensación, 1.2. Dispensación Ambulatoria).**
- En el caso que el paciente con tratamiento crónico requiera control por especialista cada tres o seis meses, se podrá realizar la transcripción con la copia de la fórmula original pero realizando la respectiva anotación en la Historia Clínica y en la orden transcrita indicar el mes al que corresponde. **(Circular 018,numeral 7 Aspectos básicos de la prescripción correcta; Anexo 14 del Contrato 060-DGSMS-2014 Capítulo II – 1. Formas de Dispensación, 1.2. Dispensación Ambulatoria).**
- Para la prescripción de medicamentos de control especial y/o monopolio del estado se dará cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente por el Fondo Nacional de Estupefacientes (Resolución No. 1478 de 2006, Resolución No.1479 de 2006 y Resolución No. 2564 de 2008 y demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan). **(Circular 018, numeral 9 Prescripción de medicamentos de control especial y/o Monopolio del Estado).**
- Es de vital importancia el registro correcto de los códigos de la Tabla de clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud (CIE 10), decima revisión. **(Circular 018, numeral 7 Aspectos básicos de la prescripción correcta).**
- La prescripción debe permitir la confrontación entre el medicamento prescrito y el medicamento dispensado y permitir la correlación de los medicamentos



Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: xxx, xxx
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co

Restringido



prescritos con el diagnóstico (registrado en la Historia Clínica). En los casos de medicamentos por CTC (comité técnico científico), debe haber correlación entre la dosis y concentración del medicamento autorizado por CTC y el medicamento formulado. **(Circular 018, numeral 7 Aspectos básicos de la prescripción correcta).**

- Todas las demás indicaciones plasmadas en la normatividad vigente para la formulación de medicamentos en el SSFM.

Es de obligatorio cumplimiento por parte de los Establecimientos de Sanidad Militar todas las directrices dadas por la Dirección de Sanidad Ejército en cuanto a la Prescripción de Medicamentos dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con el fin de garantizar la seguridad del paciente en cuanto a que el documento de la historia clínica refleje todas las valoraciones medicas y se pueda demostrar a una autoridad competente, o inspecciones delegadas de las fuerzas la trazabilidad de la información medica de los usuarios del Subsistema de Salud

Atentamente,

Brigadier General ~~CARLOS ARTURO FRANGO CORREDOR~~
Director Sanidad Ejército

Elaboró: Teniente MARIA FERNANDA ARDILA LIZARZO
Oficial Servicios Farmacéuticos

Revisó: Teniente Coronel DIANA PATRICIA CUELLAR SALINAS
Jefe Sección Servicios Farmacéuticos DISAN Ejército

Vo.Bo.: Teniente Coronel BLANCA MARCELA AGUDELO ROMERO
Jefe de Sección Servicios Asistenciales



Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
Teléfono: 3470200 - Ext: xxx, xxx
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co
Restringido

